



## OCTUBRE 2019

1. **Presidencia de la República.-** Mediante Decreto 883, reformó el Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de Hidrocarburos, expedido mediante decreto Ejecutivo Nro. 338, publicado en el Registro Oficial Nro. 73 de 02 de agosto de 2005.

**FUENTE:** Registro Oficial Suplemento No. 052 de 02 de octubre de 2019.

2. **Presidencia de la República.-** Mediante Decreto 894, se dejó sin efecto el Decreto Ejecutivo número 883 de 10. de octubre del 2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 52 de 2 de octubre del 2019.

**FUENTE:** Registro Oficial Suplemento No. 059 de 14 de octubre de 2019.

3. **La Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.-** Mediante Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0012 emitió el Reglamento sobre disolución, liquidación, cancelación y reactivación de compañías nacionales y revocatoria del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras.

**FUENTE:** Registro Oficial No. 063, de 18 de octubre de 2019.

4. **La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.-** Mediante Resolución SCVS-INC-DNCDN-2019-0014, se reformó la resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011, que contiene el Reglamento sobre Auditoría Externa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, reforma por la cual determina que están obligadas a someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa, las sociedades de interés público definidas en la reglamentación pertinente, **cuyos montos de activos excedan los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00).**

**FUENTE:** Registro Oficial No. 071 de 30 de octubre de 2019.

5. **La Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.-** Mediante Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0015 emitió el Instructivo sobre Sociedades de Interés Público, en el cual determina qué compañías tendrán esta calidad, el proceso correspondiente de registro y de notificación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en caso de adquirir o perder dicha calidad, así como las sanciones.

**FUENTE:** Registro Oficial No. 071 de 30 de octubre de 2019.

- 6. El Servicio de Rentas Internas .-** Mediante Resolución NAC-DGERCGC19-00000046, suspendió los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios y los plazos de prescripción de la acción de cobro durante los días 08, 09 y 10 de octubre de 2019.

**FUENTE:** Registro Oficial Suplemento, No. 069 de 28 de octubre de 2019.

- 7. El Servicio de Rentas Internas .-** Mediante Resolución NAC-DGERCGC19-00000047, estableció el procedimiento requisitos para la devolución del impuesto a la salida de divisas (ISD) pagado por concepto de comisiones al exterior por servicios de turismo receptivo.

**FUENTE:** Registro Oficial Suplemento, No. 069 de 28 de octubre de 2019.

- 8. El Servicio de Rentas Internas .-** Mediante Resolución NAC-DGERCGC19-00000048, dispuso que por única vez, los sujetos pasivos que deban presentar declaraciones y/o anexos tributarios durante el mes de octubre de 2019, así como aquellos que deban pagar impuestos administrativos y/o recaudados por el SRI, cuyo vencimiento, de conformidad con la normativa vigente, corresponda al mes de octubre, cumplirán tales obligaciones de acuerdo al calendario establecido en función del noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del respectivo sujeto obligado.

**FUENTE:** Registro Oficial Suplemento, No. 069 de 28 de octubre de 2019.

- 9. El Servicio de Rentas Internas .-** Mediante Resolución NAC-DGERCGC19-00000049, expidió las normas para establecer los factores de ajuste en procesos de determinación de impuesto a la renta originados en comunicaciones de diferencias y liquidaciones de pago y su forma de aplicación.

**FUENTE:** Registro Oficial Suplemento, No. 069 de 28 de octubre de 2019.

- 10. Ministerio del Trabajo.-** Mediante Acuerdo Ministerial MDT- 2019-258, el Ministerio del Trabajo, prorrogó el plazo de treinta (30) días contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, a todos aquellos empleadores que hubiesen realizado nuevas contrataciones a partir del mes de agosto del presente año, a fin de que puedan realizar el registro de la información de las personas trabajadoras en el Sistema Único de Trabajo – SUT.

Así mismo, se concede la prórroga de treinta (30) días desde la vigencia del acuerdo, a todos aquellos empleadores que hubiesen terminado una relación laboral a partir del mes de agosto del presente año, a fin de que puedan elaborar y registrar las actas de finiquito y su respectiva constancia de pago en el Sistema Único de Trabajo SUT. Este acuerdo entro en vigencia a partir de su suscripción, el 14 de octubre de 2019.

**FUENTE:** Acuerdo Ministerial MDT- 2019-258, Registro Oficial No. 071, de 30 de octubre de 2019.